



2012: "Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"

Heramosillo, Sonora, a 10 de Febrero del 2012

UELAIPE/OF/09/12

C. JESSICA RODRIGUEZ

PRESENTE.-

Estimada C. Jessica Rodríguez

Por este medio me permito informarle que esta Unidad de Enlace de DIF Sonora, ha **Aceptado Parcialmente** la solicitud de Acceso a la Información Pública con fecha **07/febrero/2012** folio **00027712**, presentada por usted relativa a: **"repatriados de febrero 2012 lista de nombres"**.

Toda vez que, en lo que se refiere a **"lista de nombres"**, dicha información está clasificada como **información reservada** en los archivos de DIF Sonora, ello de conformidad con el Art. 21 Fracción V, IX y X, Art. 25 último párrafo, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como el Art. 30 Fracción I, inciso C, Fracciones II y III, Art. 31 en todos sus incisos y Art. 33 Fracción V, todos de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora. Principios y Derechos de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños y la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, Arts. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y demás relativos del ordenamiento legal citado.

Motivación: Poner en riesgo la vida, la seguridad, la salud o el patrimonio de los menores resguardados y atendidos en los distintos albergues de menores migrantes no acompañados, así como evitar las condiciones de inseguridad que prevalecen en la frontera, mismas que incluyen el tráfico de infantes.

Lo anterior, forma parte elemental de los principales objetivos del Sistema DIF-Sonora, a fin de proteger, salvaguardar y garantizar el desarrollo integral de la infancia, bajo el principio del Interés Superior de la niñez, asegurando además el cumplimiento de los derechos enmarcados en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños. Y la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.

Y en lo que respecta al resto de lo solicitado, le informo que en el archivo adjunto encontrará el documento donde se detalla la cantidad de menores migrantes atendidos a partir del 01 de enero 2012 a la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la Ley, le asiste el derecho de interponer el recurso de revisión que la misma prevé.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE DIF SONORA

LIC. ALICIA SOLANO VERDUGO



DIF SONORA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA
IGNACIO ROMERO / LUIS ENCINAS Y ZACATECAS S/N C.P. 83190
HERMOSILLO, SONORA .MEXICO, TEL. (662) 210-62-89

Un Nuevo Sonora

UNIDAD DE ENLACE
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA